



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

4453 CETP

Montevideo, 20 OCT. 2015

ACTA 83
RES. 28

Exp. 2014-25-3-006472 c/2011/25-1-002936 c/2011-25-1-002797
c/2011-25-1-006891(3-7404/11)

ma

VISTO: Estos obrados referentes a la solicitud de pago de la compensación del 7,5% por titulación establecida en el art.566 lit a) de la Ley N° 16.736, efectuada por un grupo de docentes licenciados en Educación Física, Recreación y Deporte, egresados del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (IUACJ),.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°945/00 el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura aprobó los Estatutos del IUACJ como Instituto Universitario, reconociendo el nivel universitario de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte en el Área de Conocimiento N°1: Humanidades y Artes;

II) Que por Resolución N°76, Acta N°79 del 16 de diciembre de 2008 el CODICEN dispuso que los profesores titulados que se desempeñan en Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y en Formación Docente, inclusive los que cumplan tareas de docencia indirecta, tendrán derecho a percibir la compensación establecida en el art.566 lit a) de la Ley N° 16.736, no exigiendo que sean egresados de determinados Institutos, sino que tengan título habilitante para desempeñar esa función;

III) Que posteriormente por Resolución N°23, Acta N°41 del 23 de abril de 2009 dispuso que los egresados del Instituto Superior de Educación Física con título habilitante tendrán derecho a la percepción del beneficio del 7,5% establecido en el art. 566 lit. A) de la Ley N°16.736;

IV) Que los gestionantes señalan que a pesar de venir desempeñándose en la enseñanza pública como docentes en diferentes liceos, jamás han percibido tal compensación;

V) Que la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria informa que, conforme a la normativa legal, los peticionantes tienen derecho a percibir el beneficio, pero éste no fue establecido expresamente en los actos que lo reglamentaron;

VI) Que el Consejo de Educación Secundaria en fecha 4 de noviembre de 2014 (S.C.N°73) eleva las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada comparte lo informado por la División Jurídica del Desconcentrado, no obstante teniendo en cuenta que el CODICEN dispuso expresamente que los egresados del ISEF percibieran dicho beneficio, considera que de igual forma debería establecerse para los Profesores de Educación Física egresados con título específico de la IUACJ y que se desempeñen en el Consejo de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y de Formación en Educación;

II) Que asimismo expresa que se deberá establecer que el cobro de la misma estará sujeto a la solicitud personal por cada interesado y cumplimiento efectivo de las condiciones exigidas

II) Que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

1) Complementar la Resolución N°23, Acta N°43 del 23 de abril de 2009, estableciéndose que los Profesores de Educación Física egresados con título específico del Instituto Universitario de la Asociación Cristiana de Jóvenes (IUACJ), que se desempeñan en los Consejos de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y de Formación en Educación, tendrán derecho a percibir el beneficio

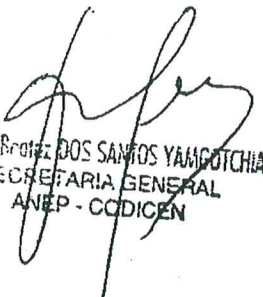


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

del 7,5% por titulación establecido en el art.566 lit a) de la Ley N° 16.736.

2) Disponer que el cobro del referido beneficio estará sujeto a la solicitud personal por cada interesado y cumplimiento efectivo de las condiciones exigidas.

Comuníquese a la Asesoría Letrada, Unidad Letrada y a los Consejos de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y de Formación en Educación. Cumplido, pase al Consejo de Educación Secundaria a sus efectos.


Dra. M. Brítez DOS SANTOS YANGOTCHIAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


~~Presidente~~
CODICEN
Prof. Wilson Netto Marturet
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública

CIRCULAR N° 55/15

Exp. 6988/15

MV/aa.

Montevideo, 28 de diciembre de 2015

SEÑOR/A DIRECTOR/A o JEFE/A DE:

Para su conocimiento y difusión, agrégase la Resolución N° 28 Acta 83 del 20/10/2015 del Consejo Directivo Central.

Establece que los profesores de Educación Física egresados del Instituto Universitario de la Asociación Cristiana de Jóvenes (IUACJ) que se desempeñan en los Consejos de Educación Secundaria, Técnico-Profesional y de Formación en Educación, tendrán derecho a percibir el porcentaje por titulación, establecido en la Ley N° 16736.

Atentamente,



*Mercedes Velázquez Medeiros
Departamento
Administración Documental*